

RESOLUCIÓN N° 02725-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 10 de noviembre de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, mediante Oficio N° 494-2015-UNHEVAL-DCTNI, del 23.SET.2015, remite a la Jefe Encargada de Asesoría Legal, para que emita su opinión el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que consta de 12 cláusulas;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1004-2015-UNHEVAL-AL, de fecha 28.SET.2015, manifiesta que es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que se presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL dentro del marco normativo y legal, asimismo de conformidad al Art. 379° del Estatuto vigente la UNHEVAL promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios; y teniendo a que lo que es la realización de actividades académicas, de investigación y otros van a repercutir en el desarrollo y formación de los docentes y estudiantes, considera que es procedente la suscripción del presente Convenio;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 26.OCT.2015, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias competentes, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que consta de 12 cláusulas y tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponible conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0752-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector y a lo dispuesto en la Resolución N° 01599-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico, los días 09 y 10.NOV.2015;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de 12 cláusulas y tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponible conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



RECTOR
Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE
RECTOR (E)



Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VR Acad
VR Invest-OCI-AL
FACULTADES (14)
DCTNI-UNI
Transparencia
Archivo

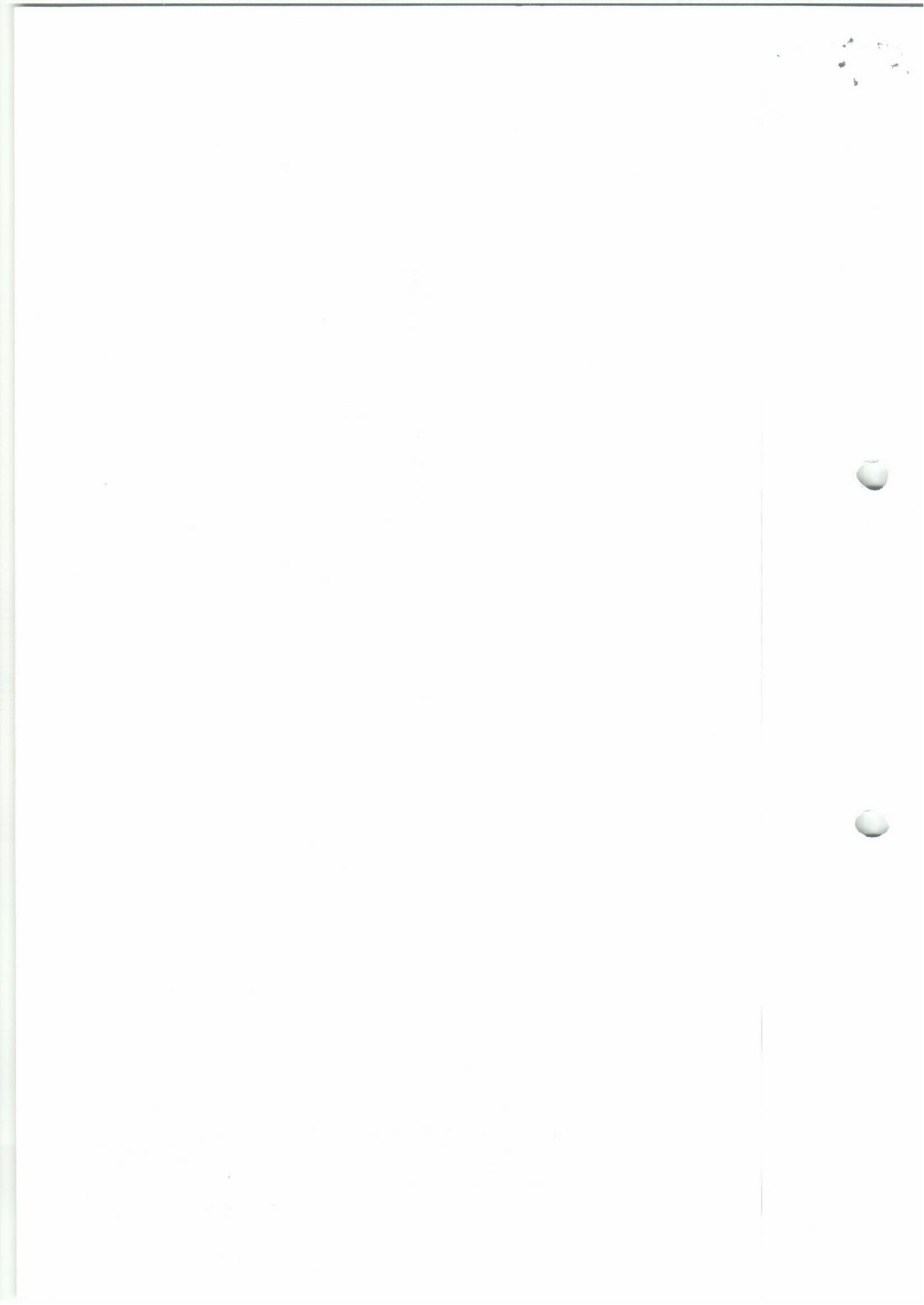
Lo que transcribe a los fines de conocimiento para su conocimiento a los fines

Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaría General

UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
TÉCNICA INTERNACIONAL

30 NOV 2015

RECIBIDO





UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

a) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (a.i.) Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Nro. 001-2014-ASAMBLEA ESTATUTARIA de fecha 16 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**, y de la otra parte,

b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con RUC Nro. 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria Nro. 601 – 607, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representada por su **Rector Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, identificado con DNI Nro. 22468221, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Nro. 003-2013-UNHEVAL-AU del 08 de mayo de 2013, a quien en adelante se le denominará **LA UNHEVAL**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA UNI** es una comunidad socio-educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos el Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

1.2 **LA UNHEVAL** fue creada por Ley Nro. 14915 de fecha 21 de febrero de 1964. Es una persona jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nro. 30220, su Estatuto y otras normas internas. Forma profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica



Reg. OGAL UNI
Nº 170-2015



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.4 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Ley Nro. 12379, Ley de Creación de **LA UNI**.
- 2.7 Ley Nro. 14915, Ley de Creación de **LA UNHEVAL**.
- 2.8 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.
- 2.9 Estatuto y Reglamentos de **LA UNHEVAL**
- 2.10 Literal s) del numeral 3.3 del Artículo 3 del Decreto Legislativo Nro. 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNI** y **LA UNHEVAL** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNI** a través del Rectorado y de parte de **LA UNHEVAL** a través de sus Facultades u Órganos autorizados.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNI** son suscritos por el Rector y en el caso de **LA UNHEVAL** por la persona o Funcionario que se designe en su oportunidad. En dichos documentos se





UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNI y LA UNHEVAL declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nro. 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.





UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de 11 del dos mil quince.

LA UNHEVAL



[Handwritten signature]
.....
Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert
Rector

LA UNI



[Handwritten signature]
.....
Dr. Jorge Elías Alva Hurtado
Rector (a.i.)